Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIRCASIA-QUINDÍO

Primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	Ejecutivo singular
Asunto:	Auto niega dependencia judicial
Radicado:	63.190.40.89.001.2018.00147.00
Ejecutante:	Jorge Alejandro Cuellar Figueroa
Ejecutados:	Roberto Jairo Betancourth Escobar Carlos Enrique Ramírez Jaramillo
Auto Interlocutorio:	No. 500

Se encuentra a despacho solicitud de reconocimiento de dependencia judicial[1], por el abogado Julián Andrés Montoya Montoya.

Cabe anotar, que la presente solicitud fue enviada desde el correo electrónico dependientejudicialkevinfranco@gmail.com y no desde el correo reportado por el abogado como canal digital para comunicación con el despacho.

De igual manera, es importante citar el artículo 27 de la Ley 196 de 1971 que establece:

> *ARTÍCULO 27. Los dependientes de abogados inscritos solo podrán examinar los expedientes en que dichos abogados estén admitidos como apoderados, cuando sean estudiantes que cursen regularmente estudios de derecho en universidad oficialmente reconocida y hayan sido acreditados como dependientes, por escrito y bajo la responsabilidad el respectivo abogado,* ***quien deberá acompañar la correspondiente certificación de la universidad.***
>
> *Los dependientes que no tengan la calidad de estudiantes de derecho, únicamente podrán recibir informaciones en los despachos judiciales o administrativos sobre los negocios que apodere el abogado de quien dependan, pero no tendrán acceso a los expedientes.* (Énfasis fuera de texto original)

Al observar la solicitud elevada, se encuentra que no cumple con lo establecido en la norma antes citada, por lo que se negará dicha petición.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Circasia Quindío,

RESUELVE

Negar la dependencia judicial solicitada, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

German Alonso Ospina Escobar

Firmado Por:

[1] Archivo digital No. 13.

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0386429082f1a8fc6e47f780d2fc043dd1fa9153a4cd1dbbea2a49cf697b99aa**

Documento generado en 01/08/2023 03:06:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica